

facto 30 10 41 115-18

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916

Expediente de registro

NÚMERO

2347

Para la mina de *hierro* nombrada

"Esperanza duplicada"

Del término de

Lomaca

Interesado

D.

Antonio Oteruain

Vecindad

Irion

Representante

D.

Facundo Prieto (poder)

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en..... de..... de 191

copy plan paper

IRUN 12 DE DICIEMBRE DE 1931

SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

El que suscribe, Antonio Otermin Irazusta, vecino de Irun provincia de Guipuzcoa, concesionario de la mina titulada "Esperanza Duplicada" N° 2,347 enclavada en el termino municipal de Lesaca (Navarra) a V.E., con el debido respeto y consideracion expone:

Que a partir del 1° de Enero proximo, año de 1,932 desea abandonar dicha concesion, dejando libre y registrable el terreno que ocupa, para quien lo dese adquirir.

Quedando siempre agradecido de V.E. que Dios guarde muchos años S?s.s.

Antonio Otermin



Tomo 437



Nº 227

PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 126 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1921

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6.º Contribución { Minas
Canon

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes.	108
Calderilla.....	
EN JUNTO.	108

(Sello de la oficina.)

D. Antonio Ptermini
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ciento ochos pts por canon de superficie de 1921 de la mina

1202 Esperanza duplicado 108

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de «intervenido» suscrita por el Interventor de Hacienda y la de «sentado en Contabilidad».

Sanplona a 11 de Julio de 1921
El Tesorero-Centador,

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

Sentado en Contabilidad el día 11 de Dicbre
de 1921 al núm. 126

Núm. 2.—1892.

Para que me lo devuelva informado por esa
Jefatura de su digno cargo, adjunto remito a
V.S. el escrito que me ha dirigido D. Antonio
Otermin en súplica de que se le admita la re-
nuncia de la mina "Esperanza Duplicada", núme-
ro 2347.

Pamplona 15 de Diciembre de 1931.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.
San Sebastián.


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

MINUTA

Para poder tramitar la renuncia presentada por Vd. con fecha 12 de diciembre del presente año, de la mina "Esperanza Duplicada" nº 2347 del término de Lesaca (Navarra) es necesario que presente en esta Jefatura la carta de pago correspondiente al año actual como comprobación de haber efectuado el pago del canon de superficie de dicha mina.

San Sebastián 18 de diciembre de 1931
El Ingeniero jefe

P. A.

Andurain



Sr. Don ANTONIO OTERMIN - IRUN

4

Al propio tiempo que tengo el gusto
de devolver a V.S. su oficio original fecha
do en 18 del actual, y firmado por D. Anto-
nio Otermin, adjunto le envío la carta de
pago del año 1931 relativa a la misma es-
peranza duplicada que interesaba su envío
en su citado oficio.

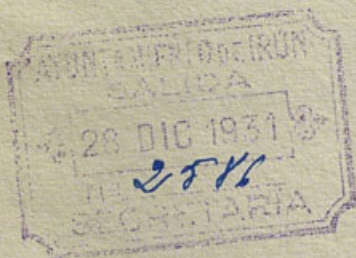
Irún 28 Diciembre 1931

El Alcalde,

[Handwritten signature]

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de Guipuzcoa

SAN SEBASTIAN



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Expediente n.º

=Objeto de la comunicación=
Se pide la carta de pago
del año 1931 de la mina
Esperanza Duplicada nº 2347

Ayuntamiento de Irun

Registro de entrada

Número 2217

Día 19 de Noviembre de 1931

Ruego a V. S. se sirva entre-
gar la adjunta comunicación a
Don Antonio Otermin

vecino de Irun
le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.
DIOS guarde a V. S. muchos años.

San Sebastian 18 de diciembre

Recibí la comunicación a que se hace referencia

de 1931

en este oficio.

Irun 28 de Abril de 1931

A. Otermin

El Ingeniero Jefe,

P. A.
M. A. A.

Señor ALCALDE de IRUN

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento, Don Antonio Otermin Irazusta renuncia a la mina Esperanza Duplicada nº 2347 y habiendo cumplimentado el mismo lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento procede a juicio de esta Jefatura decretar la caducidad comunicándolo a la Dirección General de Rentas Publicas, debiéndose publicar aquella en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco días con la declaración de franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E., no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 27 de enero de 1932

El Ingeniero jefe



P.A.
M. A. Irazusta

DECRETO:

Pamplona 20 de Enero de 1932

Conforme
El Gobernador

G. J. J. J.

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Oter-
min, renunciando la mina "Esperanza Duplicada", expediente
nº 2347, y visto así mismo el informe favorable emitido
por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, con el
que estoy conforme, he acordado admitir la renuncia de que
se trata declarando caducada esta mina y franco y regis-
trable su terreno, advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 28 de
Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas instancias
en los dos días siguientes a los 8 que conforme al artº
149 del Reglamento general vigente para el régimen de la
minería, han de transcurrir para que sea firme esta provi-
dencia.

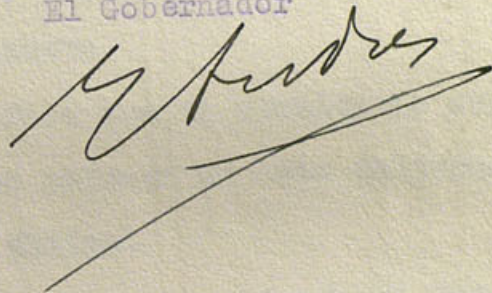
2º Que si se presenta un solo solicitante, será admi-
tida y tramitada su solicitud, y si fueran varios, serán ad-
mitidos todos, previas las notificaciones y constitución
de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán
ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los
días laborables.

Notifíquese la presente al interesado y publíquese
en el Boletín Oficial, dando cuenta oportunamente a la
Dirección general de Rentas Públicas.

Pamplona 30 de Enero de 1932.

El Gobernador



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador, de fecha treinta del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de primero del actual y por tanto firme el día de hoy, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina "Esperanza Duplicada", expediente número dos mil trescientos cuarenta y siete, que era de la propiedad de D. Antonio Otermin Irazusta.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día catorce de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Vtº Bnº

El Gobernador

Excmo Señor Gobernador Civil
de la provincia de Navarra

Presento poder legal
Du Calisto Triarte para
representar en este expediente.
al D. Antonio Otermín

Pamplona

Don Antonio Otermín é Francisco
Montevecino de Irún provisto con la cédula
personal de 9ª clase N.º 3550 expedido por
la Alcaldía de esta Ciudad en 12 de
Abril 1916 a V. E. con el debido respeto
expone

Que desca obtener 18 pertenencias
de mineral de hierro para la mina
titulada "Esperanza duplicada" haciendo
la descripción en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida
Calera del caserio Luristegui de Lesaca
que se encuentra a unos 80 metros al N. E.
de dicho caserio en la ladera E. del monte
Irún, y desde esta se mediran 100^m al N.
colocando la 1ª estaca de 1ª a 2ª 900^m al O.
de 2ª a 3ª 200^m al S. de 3ª a 4ª 900^m al E. de 4ª a 5ª
100^m al N. cerrando así el perimetro de las
18 pertenencias solicitadas; En su virtud se
ruega a V. E. sea admitida esta denuncia
y ordenar sea demarcada a su debido tiempo,
para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Antonio Otermín

Irún 12 de Diciembre 1916 10

Dilecto Presentada en 16 de dia de hoy por Don
Cárlos Triarte, en representación legal
de Don Antonio Otermin la precedente res-
olución a las once. Hecho los depósitos re-
glamentarios, acompañando carta de
pago, se verificó en Hacienda.
Removidos catorce de febrero de
mil novecientos dieciséis.

El Jefe de fomento
Gustavo Montalvo

Señor Gobernador.

Don Antonio Otermin, vecino de Iruya, solicita
por el precedente escrito, registro de pertenencias
mineras.

El Art. 14.º del Reglamento general regu-
la para el régimen de la minería dispo-
ne que "para obtener la propiedad de una
concesión minera de substancias de la tercera
serie, se acuda al Gobernador de la pro-
vincia respectiva por medio de una solici-
tud en la que se determinen todas las
circunstancias de la concesión que se preten-
de. En esta solicitud, que deberá redactarse
con arreglo al modelo número dos, se ex-
presará precisamente el paraje o sitio en

que se desea, obtener la concesión, el pueblo o distrito municipal a que corresponde. V.º E.

Vista la precedente instancia, resulta que no se expresa ni el paraje o sitio en que se desea obtener la concesión ni el pueblo o distrito municipal.

Por ello prosede remitir la presente solicitud a la Jefatura de Minas para que se manifieste por este si son bastantes los datos que se hacen constar para verificar la demarcación del terreno que se solicita, o si por ser insuficientes debe ser declarada nulla esta solicitud.

N.º E. no obstante acordamos

Pamplona 23 Ibre 1916

El Substano

Edmundo Latorre



Exposicion

Palomera

Dilecto } Hoy se cierra este asunto con la carta de pago correspondiente a la sept.ª de minas correspondiente por la aut.ª resolución

Pamplona 23 Ibre 1916

El Substano

Edmundo Latorre

Ligenera

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 28 de Diciembre de 1910

El Ingeniero Jefe,



Eni Reyes

Informe Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

En la solicitud de registro para la mina de Hierro, nombrado Esperanza, presentada por Don Antonio Urrutia, estima esta Jefatura que se ha cumplido lo que dispone el art. 14 del Reglamento de Minas vigente, ajustandose al modelo reglamentario no 1.º puesto que en ella se dice «se tomara el punto de partida sobre el caserio de Lasaia que se encuentra a unos 80 metros al N.E. de dicho caserio en la ladera E. del monte Gorn y desde este...», no existiendo duda de que el termino municipal es Lasaia y el paraje es el Monte Gorn.

Estima por lo tanto esta Jefatura que debe ser admitido dicho registro, salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero.

V.E. sin embargo resolverá
San Sebastian 9 de Enero 1911

El Ingeniero Jefe

Eni Reyes



Li

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

huyenera

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 9 de Enero - 1917

El Ingeniero Jefe,



Luis Reyes

Informe { El Secretario que suscribe, cumpliendo lo
que dispone el art.º 25 del Reglamento general
para el régimen de la prensa y visto lo que la
Defensora de prensa tiene informado a V.E. en este aspec-
to, tiene el honor de proponer a la autoridad
la admisión de la anterior solicitud con carácter
definitivo y sin perjuicio de terceros, salvo sin
prejuicio de otros por haber cumplido el
interesado hasta ahora las disposiciones vigentes

Pamplona 20 Enero 1917

El Secretario
Luis de Sotomayor

Decreto { Se admite esta solicitud de registro con ca-
racter definitivo y sin perjuicio de terceros, salvo
siempre mejor suerte. Cútese en el libro de con-
venciones; publíquese en el Boletín oficial de la pro-
vincia; remítase en dicho al Alcalde de Sarriena
y colóquese otro en el Tablon de anuncios ante
el Gobierno, para que uno y otro permanezcan
expuestos al público durante sesenta días
conforme a lo mandado

Pamplona 27 Enero 1917

El Interventor

L. Sep. a. Palomares

Dilecto { Esta cumplido lo mandado por la anterior providencia
Pamplona 26 Enero 1917

El Informante
J. Montero

ALCALDÍA

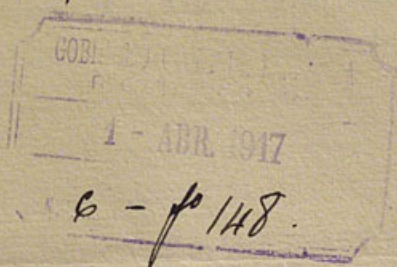
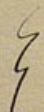
de M. N. y L. villa

DE

LESACA



Mirada



A H. Fomento a sus
efectos.

Leute

Mirada

Porque se honra de remite
adjudato de la villa
"Exposición de fomento" con cer-
tificacion al dono de haber sido
de acuerdo al publico durante
los meses de invierno

Don que a los dos años
Leute de la villa 1917

Mirada
Leute

Juan Fagundes

Mirada Gobernador civil de Navarra

Calificación

19

Don Eduardo Santos y Ramirez, Acentuario del Sr.
bierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Antonio Otterlein
vecino de Irún se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y _____ minutos del día catore de Diciembre
de mil novecientos dieciséis una solicitud de registro de diez ochos
pertenencias de la mina nombrada Esperanza duplicada de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado _____ que linda
al _____

término jurisdiccional de _____ distrito municipal de Leizaola
terreno perteneciente _____ : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tornará como punto de partida calera
del campo Surrintegi de Leizaola, que se encuentra á unos 800 mts
al N. E. de dicho Caserio, en la ladera E del monte Irain y desde
esta se medirán 100 metros al N. colocándose la 1ª estaca
De 1.ª a 2.ª 900 mts O.; de 2.ª a 3.ª 200 mts S.; de 3.ª a 4.ª 900 mts E;
de 4.ª a 5.ª 100 mts N. cerrando así el perímetro de las 18 perten-
encias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta ^{sesenta} días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintinueve de hiero de mil novecientos dieciséis

Eduardo Santos

29 marzo

Certifico yo el infrascripto Secretario del
Ayuntamiento de Lecala: que el Edicto inser-
to al dorso ha sido seguido al publico una
parase de costumbre durante los sesenta dias
en el Heraldo, sin que se haya presentado nece-
sidad alguna.

Y para que asi conste ponga el presente
voto por el Heraldo en Lecala a veinte y
ocho dias de noviembre del presente año.

V. M.
Heraldo.

Mos. D. J. J. J.

Juan J. J.



130.

n.º 2347

Don Eduardo Larrea y Ramin, Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Antonio Otermin
vecino de Irati se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y _____ minutos del día catorce de Diciembre
de mil novecientos dieciséis una solicitud de registro de diez y ocho
pertenencias de la mina nombrada "Esperanza duplicada" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado _____ que linda
al _____

término jurisdiccional de _____ distrito municipal de Leraca
terreno perteneciente _____ : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida, calera del Caserio Surriateguile de Leraca, que se medirá a unos 800 metros al N. E. de dicho caserio en la Hadera E. al monte Irain y desde ahí se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª 700 metros O.; de 2.ª a 3.ª 200 metros al S.; de 3.ª a 4.ª 700 metros al E.; de 4.ª a 5.ª 100 metros al N. cerrando así el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de enero de mil novecientos dieciséis.

Eduardo Larrea

16 17

20

Don Eduardo Latorre y Ramirez, San-
tano al Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el presente libro
con su respectivo expediente ha estado ex-
puesto al publico durante treinta dias
como me he ordenado, sin que hayan
sido presentadas reclamaciones.

Para que asi conste libro le pre-
sente un Ramplona a dia seis de Abril
de mil novecientos diez y siete.

Yo, el
Gobernador.

Eduardo Latorre

Y. M. de Palencia



Procedencia. Visto el precedente expediente en el
que han sido cumplidas hasta ahora
las disposiciones vigentes, sin que contra él
hayan sido presentadas reclamaciones, remita-
se a la Jefatura de Mineros para que por
la misma se ordene su remarcación si
cvi fuere procedente.

Pamplona 17 Abril 1917.



El Subsecretario.

El Sr. D. Palomeque

Diligencia. Hay día a la fecha cumplido lo que se
ordena por el anterior decreto.

Pamplona 17 Abril 1917.

El Sr. D. Palomeque
El Sr. D. Palomeque

Diligencia:

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 27 de Abril de 1917

El Ingeniero Jefe,

Luis Reyes



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Ladrone
San Sebastián 23 de Abril de 1947

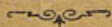
El Ingeniero-Defe.



Luis Reyes

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2347
de la mina de *Leizor* titulada
Perforación duplicada
del término de *Leizor*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de 18 *perforaciones*
estas de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 11 de
Mayo del 1917

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de *Junio*
de 1917.

El Ingeniero,

Fidel Jadrague
FJ

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Esperanza duplicada
(N. 2242), cuyo interesado es D. Antonio Otermin y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Martin

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150	"
750	"

Líquidas 142,50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
14	"
92	50
45	"
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas, con
cinuenta centimos

San Sebastián 16 de Junio de 19 17

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadragne

T. de H. S. S.



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hiers*
titulada *Esperanza duplicada* cuyo expediente tiene el
número *de mil trescientos noventa y siete*

A *once de Mayo de mil novecientos diez*
y siete yo el Ingeniero
D. *Fidel Sadraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Francisco Copina*

me constituí en el paraje denominado *Tram*
del término municipal de *Leraca* con objeto de practicar la
demarcación de *diez y ocho* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Agustín Martínez*

D. *Ramon Lanza*, vecinos de *Leraca*

y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *un salero perteneciente*
al caserío Lurristegui, situado en el camino, el
cual se relaciona con el punto de partida de la
mina *Esperanza* (número mil trescientos noventa y siete),
del término de *Orbaita* por una distancia de
noventa y cinco metros en dirección Norte
noventa y cinco metros (diez minutos al Norte
(cuarenta y cuatro grados); y también se
relaciona con el punto al Oriente del caserío *Lurris-*
tegui por una distancia de *noventa y cinco metros*
en dirección Sur *noventa y cinco metros* (cuarenta y cuatro
minutos Norte (doscientos grados).

Se cian metros de dicho punto de partida en
dirección Norte verdadera quince grados diez y
ocho minutos Oeste (broyale sesenta y ocho
grados) se fijó la primera estaca en orilla del
Bridarosa; i' moviéndose metros de esta al Norte
verdadera quince grados diez y ocho minutos Sur
(ochenta y ocho grados) la segunda, en monte
Tramí; i' desviándose metros de esta al Sur ver-
dadera quince grados diez y ocho minutos Oeste
(cuarenta y ocho grados) la tercera en Tramí; i'
moviéndose metros de esta al Norte verdadera quince
grados diez y ocho minutos Norte (noventa grados)
de cuarta, en figura de Luris Tepui; y con cian
metros desde esta al Norte verdadera quince
grados diez y ocho minutos Oeste (sesenta y
ocho grados) se llegó al punto de partida
quedando así demarcada esta zona con for-
me i' en designación con ^{las} diez y ocho pertenencias
colindantes cuya superficie horizontal es
de ciento ochenta mil metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur y Oeste a una distancia
franca; y por el Este con las minas Esperanza
(mineros mil ciento sesenta y siete) y Esperanza suelta
(mineros mil doscientos ochenta y tres). Son proximales por el
Norte las minas Colista (mineros dos mil ciento noventa
y cuatro) y Colista suelta (mineros dos mil tres
cientos veintinueve).

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y diez y ocho minutos al Oeste en diez
de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Jadrque

Luciano Espinoza

Agustín Martínez

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 20 de Junio de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Manuel I. de Flores

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza duplicada en término

de Lerena provincia

de Navarra

Número de su expediente 2327

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

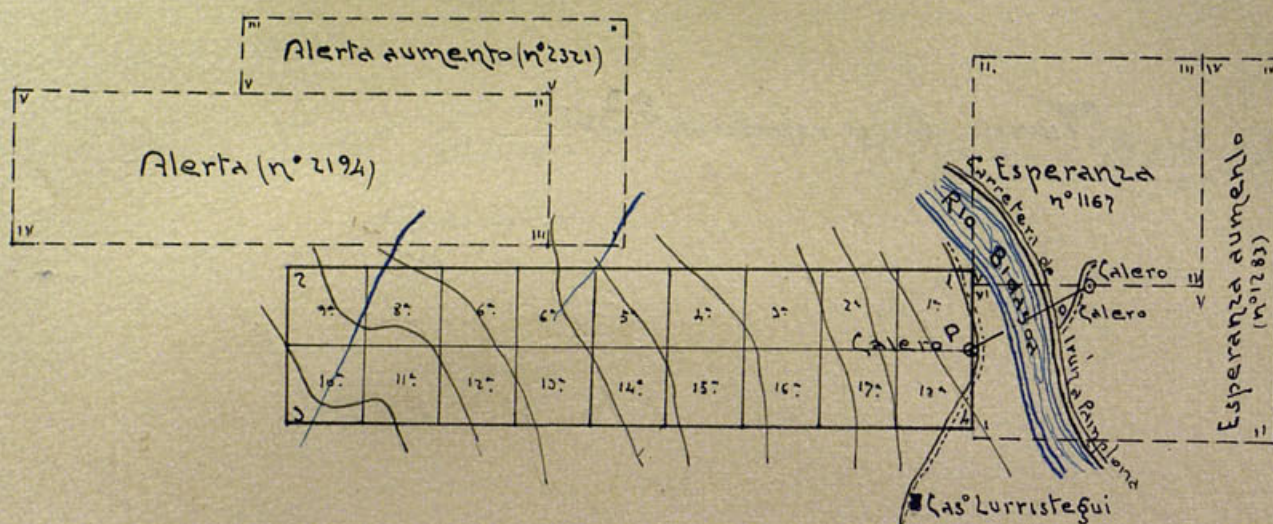
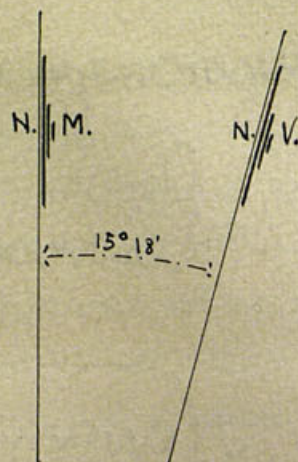
hierro

titulada Esperanza duplicada

(número 2347) sita en el paraje nombrado

Grain

término de Lesaca



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es un calero perteneciente al caserio
Luristegui

1 2 4 estacas
1.ª 2.ª 18 pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Quirino Espina

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Izarraque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *diagrama* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Esperanza duplicada* cuyo expediente tiene el núm. *2347* sita en *Grain*
 término municipal de *Lerena* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *17 de*
Abril de 1917 por el Ingeniero que suscribe el *11 de Mayo de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

ESCALA 1:10000

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida.			
Al punto de partida de la mina Esperanza (nº 1167) de Zabalza	62°	E 21° 16' N	175
Al ángulo Nordeste del caserío Luristegui	206	S 2° 56' O	210

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	360	N 15° 18' O	100	180,000 1	Villa del Vidarón.	Esperanza 1167 y Esperanza aumento 1285
1 a 2	270	O 15° 18' S	900		Grain	"
2 a 3	180	S 15° 18' E	200		iel	"
3 a 4	90	E 15° 18' N	900		Casas de Luristegui	"
4 a P	360	N 15° 18' O	100		"	Esperanza aumento 1285
San Sebastian 16 de Junio de 1917						
J. Pedraza						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 18'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Noviembre de 1916

El punto de partida es un colero perteneciente al caserio Lurrístegui, situado en el camino.

Linda esta mina por Norte, Sur y Oeste con terreno franco; y por el Este, con las minas Esperanza (n.º 116) y Esperanza aumento (n.º 1285).
Se aproxima por el Norte la mina Alente (n.º 2194) y Alente aumento (n.º 2321).

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2347 de la
mina de *puero*
titulada *Expediente duplicado*
del término de *Lessa*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel La drague*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de *Junio*
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel L. de Flores

B. C. M.

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Providencia Se aprueba la demarcación verificada pa-
ra el presente registro minero. Dese orden al Sr.
Delegado especial de Hacienda para que sea
devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas
el importe de depósito constituido para gas-
to de demarcación y notificación al intere-
sado para que en el plazo de diez días presen-
te el papel de pago al Estado minero para
reintegrar de las pertenencias demandadas y
timbre del título de propiedad. Todo de con-
formidad con lo establecido por el art. 17 del
Reglamento general para el régimen de
las minas.

Panipoma 20 de Julio de 1917.
El Gobernador.

Seusenguine

Diligencia En el día de hoy queda cumplido cuanto
se dispone por la anterior providencia.

Panipoma 21 Julio 1917
El Secretario
J. D. Montecinos
[Firma]

Disposición En el día de hoy ha sido presentada por el
interesado el papel de pago al Estado para rein-
tegro de pertenencias y timbre del título de propiedad

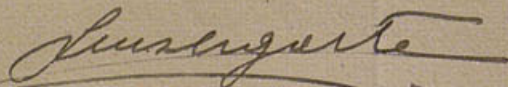
Pamplona 27 julio 1917.

Recebo
P. D.
Gobernador


Providencia Habiendo sido presentada por el interesado el
papel de pago al Estado correspondiente al rein-
tegro de pertenencias demarcadas y timbre del títu-
lo de propiedad, apruebo este expediente, otorgan-
do a la vez, la concesión solicitada, conforme a lo
dispuesto por el artº 55 del Reglamento general pa-
ra el régimen de la minería. Publíquese esta
providencia en el Boletín Oficial de la provincia,
notificándola así bien al interesado y transcu-
ridos treinta días sin apelación, librésele el tí-
tulo de propiedad correspondiente, dando de
ello cuenta al Altam. P. Director general de
Contribuciones Impuestos y Rentas como
esta mandado

Pamplona 27 agosto 1917.

El Gobernador





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.981.137★



PROVINCIAS



Recibido 24 julio 1912

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A1.310.155★



PROVINCIAS



ESTADO

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.981.137★



D. Luis Ugarte y Guinz

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Sr. Antonio Otermin
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Llervo denominada Esperanza Duplicada cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil trescientos cuarenta y siete
sitá en Irain término municipal de
Pesaca de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de diez y ocho
mil pertenencias, que componen ciento ochenta
mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Labrador
fechado en San Sebastián á diez y seis de Junio
de mil novecientos dos y siete con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á J. C. Esteban Her
min

la propiedad de la _____ mina de Quiros
denominada Explotación de yacimiento mientras cumpla con las expresas
condiciones.

Dado en Pamplona á diez de Octubre de
mil novecientos diezy siete

Pamplona

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1212
folio 21 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Salvador Latorre